

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

RADICACIÓN: 76-001-22-05-000-2019-00154-01
REFERENCIA: ORDINARIO - APELACION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: GILBERTO CLAROS GIRALDO
DEMANDADO: COOMEVA EPS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 887

Una vez analizado el proceso, y con fundamento en el artículo 83 del C.P.T y de la S.S.; teniendo en cuenta que en la sentencia No. S2019-000141 se hace referencia a contestación digital¹ brindada por Fundación Hogares Claret (fl. 84), con la cual indica la Ad Quo, se adjuntó relación de facturas de los servicios brindados al actor² (fl. 85 vto); empero que dicha documental no obra dentro del plenario; se hace necesario **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCION JURISDICCIONAL Y DE LA CONCILIACIÓN DE LA SUPERSALUD**, así como a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para que se sirvan allegar copia de la contestación digital presentada por esa institución dentro del expediente J-2016-1983, con número único de radicación 1-2016-145340, junto a la totalidad de los anexos allegados en esa oportunidad, incluida especialmente, la relación discriminada del valor de los servicios brindados al señor GILBERTO CLAROS GIRALDO, identificado con C.C. No. 16.709.256, que fueron cancelados entre el 29 de abril de 2013 y el 31 de enero de 2014.

Asimismo, se oficiará a **COOMEVA EPS S.A.** para que informe el estado de cumplimiento de la sentencia S2019-000141, afiliado GILBERTO CLAROS GIRALDO, identificado con C.C No. 16.709.256.

Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

¹ A folio 70 del plenario.

² Respecto de la cual, según la primera instancia, se altera la suma requerida a reembolsar.